GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO CORDILLERA

CORDILLERA
GOBIERNO DEPARTAMENTAL - DR. HUGO FLEITAS - 2018/23

ADDENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 049/2019

POR AMPLIACIÓN DE CANTIDAD PARA El SUMINISTRO, TRASPORTE, ENTREGA Y DESCARGA DEL SERVICIO DE DESAYUNO/MERIENDA ESCOLAR.

Entre la **GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA**, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caacupé, representada en este acto por el **DR. HUGO ALBERTO FLEITAS OVELAR** en su calidad de Gobernador de Cordillera, con **C.I. N° *1.619.569***; y el ***ING. ADALBERTO PASTOR ECHEVERRÍA VILLASBOA***, en su calidad de Secretario General de la misma Institución Departamental, con **C.I. N° 875.169** por una parte; y por la otra, la Sra. **Rosa Mabel Capli de Carlson**, con **C.I.C. N° 4243949**, con domicilio constituido en los laureles e/María Canossas - Cambyreta - Itapuá, por la firma **DISTRIBUIDORA PARAGUAY**, con RUC N° 4243949-3, en adelante **LA CONTRATISTA**, convienen en celebrar el presente **ADENDA** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: DECLARACIONES GENERALES.----------

- Las partes manifiestan que con posterioridad a la firma y comunicación del Contrato N° **49/2019** a la DNCP, la Secretaria de Educación, cultura y Deporte, pide la reformulación de la Escuela Bas. N° 480 "Don Rafael Gaona del distrito de Itacurubi de la Cordillera que hasta el 30 de noviembre del año 2018, figuraba en el RUE 16 matriculados y actualmente según RUE y la micro planificación la institución cuenta con 88 matriculados. En este sentido se solicita la aprobación y autorización para satisfacer la cantidad de matriculados a 88 matriculados y el mismo fue aprobado mediante, nota DGBE N° 280/2019

- La Ley 2051/03 en su Art. **N° *63 "Convenios modificatorios de adquisiciones , locaciones y servicios"***: dice cuanto sigue: *"Las Unidades Operativas de contrataciones (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad **y por razones fundadas y explicitas acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes...** siempre que el monto total de las modificaciones no supere el **20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente** en los mismos y el precio unitario sea igual a lo pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de conformidad a los formulas establecidas en los pliegos concúrsales respectivos.* ----------

-Por los motivos expuestos y debido a la disponibilidad de recursos económicos el Gobernador de Cordillera en virtud a las atribuciones que el concede la ley 2051/03 resolvió la ampliación del mismo. ----------

CLAUSULA SEGUNDA: CANTIDAD DE BIENES ADICIONALES ----------

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
3° Las Carmelitas Cambyretá Py.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN III DEPARTAMENTO CORDILLERA - DESPACHO

Los bienes fueron adquiridos con los precios unitarios del contrato original conforme lo estable la Ley 2051/03 en su Art. 63; en la Esc. Bas. N° 480 don Rafael Gaona del distrito de Itacurubi de la Cordillera, a continuación se detallan los mismos: ----------

Ítems	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio Unitario	Precio total
181	LECHE ENTERA LIQUIDA	LOS COLONOS	PARAGUAYA	1.800	6.150	11.070.000
TOTAL CON IVA						11.070.000

El monto total de la presente adenda asciende en la suma de G.11.070.000 (guaranies once millones setenta mil). ----------

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN.----------

ITACURUBI DE LA CORDILLERA							
N°	NOMBRE Y N° DE LA ESCUELA	COMPAÑÍA Y BARRIO	CANTIDAD DE ALUMNOS MATRICULADOS	TOTAL LITROS A ENTREGAR (TOTAL 125 DIAS A ALCANZAR)	DISTRIBUCION PRIMERA ETAPA	DISTRIBUCION SEGUNDA ETAPA	KM. DESDE CAACUPÉ PROMEDIO
					A ENTREGAR EN MAYO-JUNIO (63 DIAS A ALCANZAR)	A ENTREGAR EN AGOSTO-SEPTIEMBRE(62 DIAS A ALCANZAR)	
181	ESC. BAS. N° 480 DON RAFAEL GAONA	Cñia. Hugua Po'i	72	1.800	907	893	35 KM.

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN DE LA ADDENDA A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. ----------

Las partes acuerdan comunicar sobre la presente addenda a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a los efectos legales que correspondan.----------

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

La contratista deberá prestar la garantía de cumplimiento de contrato, que se establece en un 10% (diez por ciento) sobre el valor de la adenda: ----------

1. De conformidad al Art. 39 inc. C) de la Ley 2051/03., esta garantía podrá consistir en: ------

a) **Garantía Bancaria** emitida por un banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay. ----------

b) **Póliza de seguros** emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA.

La adenda tendrá una vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE CORDILLERA - SECRETARIA GENERAL

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL CORDILLERA - DESPACHO

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
Las Carmelitas Cambyretá Py.-

CLÁUSULA SEXTA: NUEVAS ADDENDAS.

Las partes podrán suscribir otras addendas a los efectos de justificar e instrumentar el consecutivo cumplimiento de las obligaciones comprometidas por las partes en el marco de la presente adenda.----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN 3 (TRES) EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS 03 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2019.----------

Ing. Adalberto Pastor Echeverría Villasboa
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador

Sra. ***Rosa Mabel Capli de Carlson***
C.I.C. N° 4243949 RUC N° 4243949-3
DISTRIBUIDORA PARAGUAY

Distribuidora Paraguay
Telefax: (071) 204 945
Las Carmelitas Cambyretá Py.-